

AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Resolución No. 7

Panamá, 31 de mayo de 2010.

"Por medio de la cual se adopta la Hora Nacional de Panamá, según definición del CENAMEP AIP, como la Hora Oficial para todas las entidades del Estado."

El Administrado General de la Autoridad Nacional para la Innovación
Gubernamental,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 65 de 30 de octubre de 2009, se creó la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), como la entidad competente del Estado para emitir directrices, apoyar y promover el uso óptimo de las tecnologías de la información y comunicaciones en el sector gubernamental para la modernización de la gestión pública.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 10 de 26 de enero de 2009, el Ministerio de Comercio e Industrias, por recomendación de reconocimiento del Centro Nacional de Metrología de Panamá (CENAMEP AIP), declaró a los patrones atómicos de tiempo, mantenidos por el CENAMEP AIP, como los Patrones Nacionales de Tiempo y Frecuencia de la República de Panamá, para la determinación de la Hora Nacional de Panamá.

Que la Hora Nacional de Panamá, brindada a través de relojes atómicos ubicados en el Laboratorio de Tiempo y Frecuencia del CENAMEP AIP, resulta la hora más exacta y estable del país, con respecto al Tiempo Universal Coordinado (UTC).

Que para el desarrollo, uso e interoperabilidad de los sistemas tecnológicos de la información y comunicaciones, así como para la coordinación de proyectos enmarcados en la tramitología y en la relación entre las instituciones y los ciudadanos, se requiere estandarizar una hora oficial por parte de todas las entidades del Estado, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: ADOPTAR como Hora Oficial para todas las entidades del Estado, la Hora Nacional de Panamá, según el Patrón Nacional de Tiempo (atómicos) mantenidos por el CENAMEP AIP.

SEGUNDO: INSTRUIR a todas las entidades del Estado para que a partir del 1 de julio del 2010, utilicen la Hora Nacional de Panamá, como Hora Oficial.

TERCERO: EXHORTAR a las entidades del Estado para que tomen las medidas necesarias para sincronizar la Hora Oficial en todos los servidores, PC, relojes de asistencia, de recepción de documentación y demás equipos informáticos y de comunicaciones, para lo cual podrán dirigirse al sitio de la AIG www.innovacion.gob.pa/horaoficial, para recibir toda la información que sobre esta sincronización sea requerida.

CUARTO: Esta Resolución empezara a regir a partir de su aprobación.

QUINTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial para su conocimiento general.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 65 de de 30 de octubre de 2009, Decreto Ejecutivo No. 10 de 26 de enero de 2009.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



EDUARDO E. JAÉN
ADMINISTRADOR GENERAL